

Acuerdo de Transferencia de Material

La Universidad de Hiroshima (en lo sucesivo, "HIROSHIMA") y Universidad de Los Lagos (en adelante, "PROVEEDOR") celebran este Acuerdo de transferencia de material relativo a la provisión de materiales de investigación propiedad del PROVEEDOR en relación con la investigación (en lo sucesivo, "la Investigación") realizada por Profesor Fumito MARUYAMA (en adelante denominado "CIENTÍFICO HIROSHIMA") afiliado a HIROSHIMA.

Artículo 1 (Suministro de materiales de investigación)

El PROVEEDOR proporcionará de forma gratuita "Microorganismos, 1,000 aislamientos" (en adelante, el "Material") desarrollado y propiedad del PROVEEDOR a HIROSHIMA inmediatamente después de firmar este Acuerdo y el CIENTÍFICO de HIROSHIMA realizará la Investigación utilizando el Material.

Artículo 2 (Uso de material)

1. HIROSHIMA y el CIENTÍFICO de HIROSHIMA utilizarán el Material únicamente para la siguiente investigación realizada por el CIENTÍFICO de HIROSHIMA.

Propósito de uso: Caracterizar el genoma y el fenotipo de los microorganismos en los ambientes.

2. Descripción de la investigación:

Para fines de bioprospección, los investigadores aislarán los microorganismos (virus, bacterias y hongos) de los entornos naturales y construidos donde el PROVEEDOR puede acceder. Además de la caracterización genómica y fenotípica de estos aislamientos, los investigadores caracterizarán las propiedades metagenómicas de los entornos.

3. La Investigación se llevará a cabo de conformidad con este Acuerdo y el "Plan de Investigación" adjunto.

4. El período para la Investigación será del 2020 al 2030.

5. HIROSHIMA asegura que el CIENTÍFICO de HIROSHIMA realiza la Investigación utilizando el Material y HIROSHIMA no realizará la Investigación conjuntamente con un tercero ni confiará la Investigación a un tercero sin el consentimiento previo por escrito del PROVEEDOR.

Artículo 3 (Uso limitado)

HIROSHIMA no utilizará el Material para ningún otro propósito que no sea la Investigación sin el consentimiento previo por escrito del PROVEEDOR, y no proporcionará el Material a un tercero. Además, los Materiales y células, etc. manejados usando el Material no se administrarán a sujetos humanos u organismos vivos comestibles.

Artículo 4 (Informes)

1. HIROSHIMA informará por escrito los resultados de la Investigación al PROVEEDOR dentro de los 30 días posteriores al final del período de la Investigación.

2. Además del párrafo anterior, si HIROSHIMA logró resultados de investigación que pudieran estar sujetos a un derecho de propiedad intelectual, HIROSHIMA informará al PROVEEDOR por escrito inmediatamente después de dicho logro.

Artículo 5 (Resultados de la investigación)

Con respecto a todos los resultados de la investigación obtenidos de la Investigación (en adelante, los "Resultados de la Investigación"), HIROSHIMA y el PROVEEDOR determinarán mediante consulta separada el derecho a adquirir derechos de propiedad intelectual para los Resultados de la Investigación y la atribución de derechos, equidad, método presentación y otros términos y condiciones relacionados con dichos derechos de propiedad intelectual.

Artículo 6 (Publicación)

1. HIROSHIMA puede publicar la Investigación y los Resultados de la Investigación basados en la misión social de HIROSHIMA. HIROSHIMA notificará al PROVEEDOR por escrito antes de dicha publicación, el momento y el método, etc. con respecto a las publicaciones dentro de un (1) año del final del período de Investigación.
2. EL PROVEEDOR, habiendo recibido la notificación de HIROSHIMA prevista en el párrafo anterior, puede solicitar una consulta con HIROSHIMA con respecto a los detalles de la publicación que se modificarán dentro de los 15 días posteriores a la recepción de dicha notificación solo por el hecho de que la publicación de Resultados de Investigación, etc. incluye información sujeta a la obligación de mantener la confidencialidad estipulada en el Artículo 7 o incluye detalles a proteger debido a la presentación de solicitudes.
3. Al publicar según lo dispuesto en el párrafo anterior, HIROSHIMA deberá, de acuerdo con una solicitud del PROVEEDOR, reconocer que el PROVEEDOR es la fuente del Material.

Artículo 7 (Confidencialidad)

Durante el período de Investigación y durante tres (3) años después del final del período de Investigación, HIROSHIMA y el PROVEEDOR mantendrán como confidenciales y no revelarán a un tercero, el hecho de que este Acuerdo se ha realizado, los Resultados de la Investigación o la información técnica de la otra parte o cualquier otra información especificada como específicamente confidencial que se obtiene a través de la Investigación; siempre, sin embargo, que esta obligación de confidencialidad no se aplicará a ninguna información que se encuentre bajo cualquiera de los siguientes:

- (1) Información que ya es de dominio público en el momento en que la otra parte la divulga;
- (2) Información que ingresa al dominio público no debido a la parte receptora después de que sea revelada por la otra parte;
- (3) Información que ya está en posesión de la parte receptora en el momento en que es revelada por la otra parte;
- (4) Información divulgada sin obligaciones de confidencialidad por un tercero que esté debidamente autorizado para divulgar dicha información;
- (5) Información que se puede demostrar debidamente que se ha desarrollado de forma independiente sin utilizar el Material de la otra parte después de la divulgación; o
- (6) Información para la cual se obtuvo un consentimiento previo por escrito de la otra parte.

Artículo 8 (Exenciones)

EL PROVEEDOR no asumirá ninguna responsabilidad en caso de que se incurra en pérdidas o daños a HIROSHIMA como resultado de realizar la Investigación utilizando el Material.

Artículo 9 (Derechos)

La ejecución de este Acuerdo y la divulgación y provisión del Material no constituirán una cesión de ninguna licencia u otros derechos a HIROSHIMA.

Artículo 10 (Manejo de material después de la terminación)

HIROSHIMA deberá, de acuerdo con las instrucciones del PROVEEDOR, devolver o destruir

cualquier Material restante inmediatamente después de la finalización del período de Investigación.

Artículo 11 (Plazo de vigencia)

1. El término efectivo de este Acuerdo será el período establecido en el Artículo 2.
2. Las disposiciones del Artículo 3 al Artículo 10 y el Artículo 12 permanecerán vigentes incluso después de la terminación de este Acuerdo por el período establecido en cada una de estas disposiciones o hasta que todo el tema respectivo deje de salir.

Ambas partes cumplen con todas las leyes y regulaciones aplicables, incluidas las leyes y regulaciones de control de exportaciones, con respecto a la ejecución de este Acuerdo de transferencia de material y los Resultados de Investigación obtenidos en él.

Artículo 13 (Infracciones)

HIROSHIMA y el PROVEEDOR pueden exigir una compensación por los daños sufridos y pueden rescindir este Acuerdo mediante un aviso por escrito en caso de que la otra parte haya violado alguna disposición de este Acuerdo.

Artículo 14 (Coordinadores Operativos e Institucionales del acuerdo en la Universidad de Los Lagos)

Para facilitar las actividades y promover acciones específicas dentro de este acuerdo, el Dr. Ricardo Fernández, del Departamento de Salud, actuará como Coordinador Operativo en la Universidad de Los Lagos. Por otro lado, la Oficina de Relaciones Internacionales será responsable de la representación institucional y el seguimiento del acuerdo y otros acuerdos específicos que se deriven de este. Todas las notificaciones deben enviarse a la Oficina de Relaciones Internacionales de la siguiente manera: Dr. Oscar Díaz Carrasco, Director de la Oficina de Relaciones Internacionales, Universidad de Los Lagos, rrii@ulagos.cl, Cochrane N°1070, P.O. Box 933, Osorno, Chile.

Artículo 15 (Consulta)

Para cualquier asunto que no esté claramente establecido en este Acuerdo y los términos y condiciones que hayan causado ambigüedades, las partes tendrán consultas mutuas de buena fe y determinarán el manejo de dichos asuntos en consideración al contexto de este Acuerdo.

En fe de lo cual, las partes del presente han hecho que este Acuerdo sea ejecutado por sus representantes autorizados por duplicado, cada parte conservando una (1) copia del mismo, respectivamente.

Fecha:

PROVEEDOR

Institución / Compañía:	Universidad de Los Lagos
Departamento:	
Dirección:	Cochrane 1070, Osorno, Chile
Firma:	
Representante Autorizado:	Óscar Garrido Álvarez
Cargo:	Rector

Incoming MTA (04/2020)

RECEPTOR:

Institution / Company:	Hiroshima University
Institución / Compañía:	
Departamento:	
Dirección:	
Firma:	
Representante Autorizado:	
Cargo:	

Tabla con formato

* Note for the Use of this Agreement

1. In principle, a fee is requested for the provision of Material to for-profit organizations. Please make enquires with the External Fund Management Section in such case.
2. The format of the "Research Plan" provided for in Article 2 shall be left to your discretion. In accordance with the nature of the Material, please state the purpose of the research, the assignment, the research institute and, if any, the name of individual other than RECIPIENT SCIENTIST who takes part in the research.